

RESOLUCIÓN FEP 174/2017

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2017”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo 1° del Decreto 2424 de 2011 el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**



RESOLUCIÓN FEP 174/2017

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2017”

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante los Acuerdos Nos. 218 y 219 de 2012, sus modificaciones y adiciones, estableció la "Metodología "ex post" para el cálculo de las Operación de Estabilización" y el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización", respectivamente, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la "Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización".

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 174/2017

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2017”

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo 356 del 25 de julio de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2017201000109W, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Septiembre de 2017**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Septiembre de 2017**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Producto	Valor de la cesión (\$ por kilogramo)		
	Colombia: mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Grupo 2 de Mercado Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palma crudo	331	0	0

(1) Excepto Ecuador

RESOLUCIÓN FEP 174/2017

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2017”

Pág. 4

<u>Producto</u>	<u>Valor de la cesión (\$ por kilogramo)</u>		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palmiste crudo	732	128	0

(1) Excepto Ecuador

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Agosto de 2017**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización" es el siguiente:

<u>Producto</u>	<u>Valor de la compensación (\$ por kilogramo)</u>		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palma crudo	0	110	309

(1) Excepto Ecuador

RESOLUCIÓN FEP 174/2017

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2017”


Pág. 5

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

<u>Producto</u>	<u>Valor de la compensación (\$ por kilogramo)</u>		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palmiste Crudo	0	0	132

(1) Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de 2017.


MAURICIO POSSO VACCA
Representante Legal Suplente Especial
De Fedepalma - Entidad Administradora
Del Fondo de Estabilización de Precios


BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesantías y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Geso		Estearina	
	SMD-FCPO-Feed Malaia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reales US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reales US\$/ton	Arancel extracota % (3)	Estados Unidos Reales US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malaia Reales US\$/ton	Arancel % (1)
1 - 30 septiembre	660	12,7%	777	0,9%	812	0,1%	773	0,0%	692	12,9%
Fechas Vigentes	76		60		50		83		78	
Indicador de Paridad Importación	829		844		863		855		867	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 09 CAN-Mercosur.

(2): promedio simple aranceles estimados según Acuerdo 342 de diciembre de 2010, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 09 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3): aranceles extracota aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local

México entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

829

Costo de importación de canola de sustitución

848

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo (

829

Tasa de cambio

2.918,49

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$co/ton)

2.419.630

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes

Indicadores de
precios por
mercado US\$/ton

Colombia		829
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	18	678
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	-50	610

(1): excepto Ecuador

Tabla 3. Certificación de ventas por mercado

ton (milés) porcentaje %

Colombia	65,5	48,8%
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	0,6	0,4%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	68,3	50,8%
Total	134,4	100,0%

(1): excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

717

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/08/2017

Total superávit (+) o déficit (-) a diciembre (en \$ milés)

-567.243

Factor de ajuste (US\$/ton)

-1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)

716

Tabla 4. Cesantías y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precio	Operación	Indicador precio promedio de venta PV	Cesantía Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de precios	
				US\$/ton	3kg	US\$/ton	3kg
Colombia	829	-	=	114	331		
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	678	-	=			38	110
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	610	-	=			106	309

(1): excepto Ecuador

FEDERALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Anexo 2. aceite de palmito crudo, variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 216 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de palmito (1)	
	CFR Ret. US\$/ton	Arancel % (1)
1 - 30 septiembre	1.357	12,7%
Flotas Vigentes	36	
Indicador de Paridad Importación	1572	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palmito para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.572
Tasa de cambio	2.918
Indicador de Precio aceite de palmito Colombia (\$/col/ton)	4.588.696

Tabla 2. Costos de Logística y Aranceles Vigentes

		Indicadores de precios por mercado US\$/ton
Colombia		1572
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	8	1.365
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	-81	1.276

(1): excepto Ecuador

Tabla 3. certificación de ventas por mercado

	ton (volumen)	porcentaje %
Mercado Colombia	1,5	14,7%
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	0,0	0,3%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	8,9	85,0%
Total	10,5	100,0%

(1): excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.321
--	-------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (k) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 216 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/08/2017

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ mil)	44.928
Factor de ajuste (US\$/ton)	1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	1.321
--	-------

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios US\$/ton	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV US\$/ton	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de precios	
				US\$/ton	litros	US\$/ton	litros
Colombia	1572	-	1321	251	732		
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	1365	-		44	128		
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	1276	-				45	132

(1): excepto Ecuador